

Diferencias entre las modalidades de Retiro Programado vs. Renta Vitalicia

Departamento de Investigaciones
Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

El régimen de ahorro individual, del que forman parte las modalidades de Retiro Programado y las Rentas Vitalicias, se caracterizan, en primer lugar, por el hecho de que las pensiones se financian con el ahorro de las contribuciones hechas para el efecto por empleadores y trabajadores (dependientes), en cuentas de propiedad individual de los afiliados, así como por los rendimientos logrados por la inversión financiera de los mismos.

Los esquemas tradicionales han conceptualizado las prestaciones previsionales como mecanismos para que los pensionados y eventualmente sus beneficiarios puedan, a través de ellas, obtener los ingresos necesarios para solventar sus necesidades económicas durante la etapa laboralmente pasiva. Surgen así, como generalidades básicas, el otorgamiento de prestaciones periódicas (asimilables a las metodologías de percepción de los salarios) que por su naturaleza adquieren el carácter de vitalicias, es decir, que proceden a lo largo de los años de vida del pensionado.

Las modalidades previsionales son relativamente similares en América Latina: la Renta Vitalicia (RV) está prevista en todos los casos; lo mismo ocurre con el Retiro Programado (RP), con la excepción de Bolivia y Uruguay.

En ese orden, la mejor modalidad de pensión para un afiliado dependerá de sus preferencias, características y condiciones particulares, tales como la estructura del grupo familiar, existencia de otros ahorros que se destinarán a pensión y estado de salud. Por ejemplo, los individuos sin motivaciones para dejar una herencia siempre obtendrían una mayor utilidad con la contratación de una RV a través de una compañía de seguros en comparación con la que podría conseguir mediante un retiro programado.

Lo importante es que existan las condiciones necesarias para que los afiliados puedan seleccionar adecuadamente la modalidad de pensión que más les conviene, para lo que deben contar con información suficiente, transparente, simple y comparable y con un proceso de contratación que permita evaluar las ventajas y los montos de las opciones existentes y que potencie la competencia entre las distintas entidades oferentes de productos de pensión.

En ese sentido, examinaremos estas dos modalidades de pensión aplicables al Sistema Previsional Dominicano, su estructura y características diferenciadoras, a fin de obtener un marco detallado de las mismas y ofrecer una herramienta de información al momento de evaluar y seleccionar la modalidad que mejor se ajuste a las circunstancias de cada individuo.

Renta Vitalicia

Por tratarse la RV de un contrato de seguros, su natural operador es una compañía aseguradora. Sin embargo, de su propia descripción queda en evidencia que se trata de un seguro orientado a la cobertura de un riesgo biométrico (probabilidad de sobrevivencia) en el cual el componente de riesgo de inversión es alto, circunstancia que conlleva a interpretar que se trata de un segmento particular dentro de la actividad aseguradora tradicional.

Una renta vitalicia se caracteriza por una suficiencia de un monto basado en un Valor Actuarial Neto (VAN), que es el cálculo que refleja los recursos monetarios necesarios para financiar una unidad de pensión mensual vitalicia en favor de un pensionado y, en caso de que aplique, las correspondientes pensiones de sobrevivencia que puedan derivarse a partir de su fallecimiento, en favor de los beneficiarios sobrevivientes¹.

En el caso dominicano para el pago de una RV se procedería a traspasar el monto CCI acumulado a la aseguradora elegida por el afiliado momento en el cual esta hace efectivo el cobro de un porcentaje de comisión sobre dicho monto como pago de la adquisición del servicio.

Retiro Programado

Bajo esta modalidad no hay aseguramiento vitalicio, por lo que, su contrato se realiza entre el pensionado y la administradora de sus fondos (AFP) en la que esta última se compromete a realizar el pago de pensión en función de los fondos acumulados a su edad de retiro y la rentabilidad de la inversión de estos menos el pago de comisión bajo el esquema establecido en ese momento.

El atributo de "programado" que se le da a esta modalidad de pensión, responde a dos aspectos a tener presentes:

- a) Los montos de los retiros a ser efectuados responden a una base actuarial (combinación de expectativas de sobrevivencia e inversión de los fondos), es decir no son arbitrarios y;
- b) Una vez determinados, los montos de pensión no se mantienen en el tiempo, sino que se recalculan anualmente, para así reflejar la evolución de los fondos en su Cuenta de Capitalización Individual (CCI) destinada al financiamiento de las pensiones y ajustar a lo que en definitiva acontece con el pensionado.

Una clara diferencia entre ambas modalidades es la forma de cobro de la comisión, mientras en una se hace un único pago sobre el monto global en CCI otra aplica un esquema de comisión de cobros periódicos según se establezca en la normativa. Adicionalmente, en el **Cuadro 1** podemos ver un resumen de otras diferencias:

¹ *Modalidades Previsionales en los Regímenes de Capitalización de América Latina*, Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), 2009.

Cuadro 1. Comparación de administración de modalidades previsionales.

CRITERIO	RETIRO PROGRAMADO	RENTA VITALICIA
PROPIEDAD DE LOS FONDOS	Propiedad del afiliado	Propiedad de la compañía de seguros
OPCIÓN DE CAMBIO	El afiliado puede optar por cambiar a renta vitalicia	La decisión de adquirir la renta vitalicia es irreversible
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que la pensión sea inferior a la pensión mínima, y bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, este puede acceder al fondo que le aseguran un complemento para lograr para completar el monto de la pensión mínima. No existe garantía de pensión si se sobrepasa la edad esperada de fallecimiento utilizada para el cálculo del monto de pensión. 	<ul style="list-style-type: none"> Existe garantía de pensión hasta la edad de fallecimiento, independientemente de cuando sea esto. Si la pensión es inferior a la mínima, el afiliado no puede optar por renta vitalicia y debe permanecer en retiro programado.
ESTABILIDAD DEL MONTO DE LA PENSIÓN	Pensión variable en el tiempo, afectada por riesgo de rentabilidad futura y riesgo de longevidad.	Pensión mensual indexada. no está sujeta ni a riesgo de rentabilidad ni a riesgo de longevidad.
RIESGO DE INVERSIÓN	Está sujeta a riesgos de la rentabilidad futura de los fondos.	No está sujeta a variabilidad alguna, la compañía de seguros asume el riesgo de rentabilidad.
HERENCIA	Cuando fallece el pensionado, el saldo se otorga sus beneficiarias según normativas.	No hay herencia.
COSTO	Se mantiene el cobro de la comisión por administración de CCI.	Comisión por gastos administrativos sobre el saldo de la CCI, al momento de la adquisición de la renta vitalicia.

Fuente: Elaboración propia a partir del libro Sistema Dominicano de Pensiones: A 16 años de la reforma.

IPC vs. Retiro Programado

La diferencia más importante entre las modalidades de RV y RP se refleja claramente en la evolución del monto de pensión, en tanto que, el perfil esperado de la pensión de retiro programado es por lo general decreciente con la edad a partir de un momento, por lo que, a partir de ese momento los montos de pensión serán cada vez menores hasta agotar el fondo CCI del beneficiario. Sin embargo, en RV el proceso es diferente, tal como se ha descrito el monto de pensión resultante del cálculo de la RV en el momento

$t = 0$ se refiere al monto de pensión que el afiliado recibirá durante todos los años restantes de su vida.

Lógicamente esto genera que, en RP, en la medida que los resultados efectivos difieran de los presupuestados en la proyección, el valor real de las pensiones será distinto al valor esperado. Por ejemplo, si la tasa de rentabilidad efectiva del fondo de pensiones resulta ser más alta que lo supuesto y en la cuenta individual queda un monto remanente apreciable, la pensión efectiva será mayor que la proyectada e incluso mayor que la que se obtuvo el año anterior.

En todo caso, para todo escenario en donde el afiliado opte por la modalidad de RP siempre se deben tener en cuenta dos cosas: **1)** las expectativas que se tengan de la rentabilidad del Fondo para los años siguientes y **2)** la expectativa de vida para el pensionado y sus beneficiarios, con la edad actualizada a cada año.

Interesa particularmente destacar que, como se mencionó anteriormente, en RP se realiza el cálculo del monto de pensión basado en una estructura técnica de pagos en el tiempo (a la cual se les va asignando probabilidades de ocurrencia y factores de actualización financiera). Sin embargo, a diferencia de lo que sucede en las rentas vitalicias, la estructura técnica de pagos en el tiempo en el retiro programado estará siempre determinada por lo que legalmente se encuentre estipulado en la normativa previsional (en el caso de República Dominicana la normativa establece 12 pagos mensuales más el pago de regalía por Navidad).

En síntesis, el monto de la pensión bajo el retiro programado surgirá entonces de la relación existente entre el saldo CCI del pensionado y el valor del factor actuarial correspondiente, al momento de otorgar la pensión. A futuro, dicho monto se recalculará en el tiempo en forma anual, nuevamente a través de la relación existente entre el saldo de la cuenta del pensionado (el que habrá variado conforme la rentabilidad obtenida y los débitos efectuados para el pago de comisiones durante el año) y el nuevo cálculo de este factor actuarial a dicho momento (el que también habrá variado con el paso del tiempo), resultando en definitiva un monto que, aunque indefinido en cierta forma, mostraría una tendencia decreciente en el tiempo. Sin embargo, la RV se fijará en un monto único dejando las probabilidades de reducción o aumento de este en función de la estructura macroeconómica y volatilidad de los precios del país, expresado en la variable del IPC.